



UNIVERSIDAD LA SALLE

**REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE
PREGRADO**

Actualizado y aprobado por Resolución N° 008-2016-PCO-ULASALLE

Arequipa, setiembre de 2016

UNIVERSIDAD LA SALLE

RESOLUCIÓN N°008-PCO-ULASALLE-2016

VISTOS:

El acta de la sesión de Consejo Directivo de fecha 5 de setiembre del año 2016 en cuyo tenor se acuerda aprobar la actualización del reglamento de becas para estudiantes de pregrado de la Universidad La Salle.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Universidad La Salle estimular tanto el desempeño del estudiante, así como posibilitar que estudiantes con necesidades y carencias que posean un importante potencial de desarrollo en su proceso formativo accedan a las facilidades sea de carácter económico o de otra índole;

Que, es necesario adecuar los estímulos por desempeño y otras situaciones que favorezcan en la formación integral de los estudiantes;

En atención a tales consideraciones;

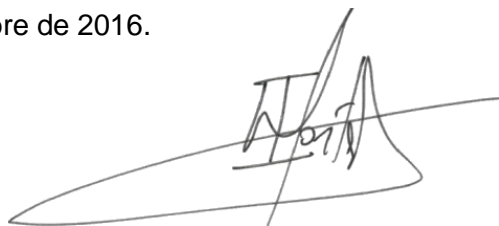
SE RESUELVE:

1. Aprobar la actualización del Reglamento de Becas para estudiantes de pregrado de la Universidad La Salle cuyo contenido consta de 28 artículos y una disposición final.
2. Disponer que la Gerencia General provea las partidas presupuestales correspondientes para cada una de las opciones de los beneficios contemplados en el reglamento de becas.
3. Poner en conocimiento de la Dirección de Bienestar Universitario para su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y archívese.

Arequipa, 6 de septiembre de 2016.



Dr. Iván Montes Iturrizaga
Presidente
UNIVERSIDAD LA SALLE



TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1º

Las becas son beneficios consistentes en descuentos en el monto de las cuotas que pueden ser parciales o totales, dependiendo de los tipos de becas previstos en el presente reglamento, previa calificación a cargo de la Comisión de Becas de la Universidad La Salle.

Art. 2º

El beneficio de beca lo aprueba y otorga el Consejo Superior.

Art. 3º

La Universidad reconoce y estimula el rendimiento académico, tanto como el buen comportamiento, aspectos que, en todos los casos, se toman en cuenta para la adjudicación del beneficio de beca.

Art. 4º

La Universidad La Salle, establece semestralmente un fondo económico destinado al financiamiento de las becas.

Art. 5º

Todas las becas se otorgan a estudiantes regulares que no mantienen deudas con la Universidad, ya sea por pago de cuotas u otros conceptos.

Art. 6º

Este reglamento tiene la finalidad de regular el procedimiento a seguir para el otorgamiento de becas a los estudiantes de pregrado.

Art. 7º

Las becas son semestrales y se pueden renovar siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas por el presente reglamento. UNIVERSIDAD LA SALLE.

TITULO II

TIPOS DE BECA

CAPITULO I: BECAS DE ESTIMULO

Beca por Excelencia Cultural

Art. 8º

Otorgada a estudiantes que han alcanzado logros notables en el campo de las artes plásticas, literarias, musicales u otras que el Consejo Superior considere meritorias.

- a) Los aspirantes a esta beca deben haber alcanzado desempeño notable en eventos promovidos por entidades reconocidas.
- b) Los logros motivo de la solicitud deben haber tenido lugar en el semestre anterior al del goce del beneficio.
- c) El porcentaje de descuento que se asigna por este tipo de beca puede llegar hasta el 50%
- d) Si el estudiante califica para este beneficio el caso es presentado al Consejo Superior para su aprobación.

Beca por Excelencia Deportiva

Art. 9º

Acceden a ella los estudiantes que como deportistas de alto nivel, han alcanzado logros destacados refrendados por la autoridad competente a nivel regional, nacional o internacional.

- a) Los deportistas aspirantes deben ostentar logros destacados vigentes al semestre previo a la solicitud del beneficio.
- b) Asimismo deben presentar la documentación que certifique sus notables desempeños.
- c) El porcentaje de descuento que se asigna por este tipo de beca puede llegar hasta el 50%
- d) Si el estudiante califica para el beneficio el caso es presentado al Consejo Superior para su aprobación.
- e) Si los méritos se mantienen el beneficio de la beca podría extenderse.

Art. 10º

En todos los casos de las becas que señala el presente capítulo los estudiantes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiantes con matrícula regular.
- b) Estar aprobados en todas las asignaturas del semestre anterior y estar al día en sus pagos a la fecha de la solicitud.
- c) Mantener buen comportamiento e identificación con la institución.

Art. 11º

El Consejo Superior decide el porcentaje del descuento con el que se benefician los candidatos con este tipo de beca.

CAPITULO II: BECAS ASISTENCIALES

Becas de apoyo económico

Art. 12º

Se otorgan a estudiantes con situación económica apremiante (de ellos o de algún miembro de la familia) a consecuencia de eventos repentinos como desempleo intempestivo, accidente o enfermedad incapacitante y de tratamiento costoso de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) La evaluación del expediente presentado con tal fin.
- b) El porcentaje de descuento que se asigna por este tipo de beca puede llegar hasta el 50%.

c) Estas becas son beneficios que se otorgan con carácter temporal, mientras se mantenga la condición de necesidad.

Beca por orfandad

Art. 13º

Se otorga a estudiantes que han perdido a su madre, padre o apoderado encargados de su sustento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Se otorgan con el carácter de permanente atendiendo a la imposibilidad de pago por parte del estudiante.
- b) Se conserva esta beca en tanto la situación económica que generó la orfandad se mantenga.
- c) El porcentaje de descuento puede llegar hasta el 100%.

Becas para trabajadores y familiares de trabajadores

Art. 14º

Se otorga tanto a los hijos como a los cónyuges, de acuerdo a lo que se dispone en el Estatuto de la Universidad. Acceden a este tipo de beca:

- a) El personal administrativo y de servicio que laboren la jornada completa de acuerdo a Ley que estén nombrados o contratados, como los hijos y cónyuges, gozarán de una beca del 100% para los nombrados y 75% los contratados, aplicable a cuotas de enseñanza en ciclos regulares (Estatuto 251.1. y 251.2).
- b) Los hijos y cónyuges del personal administrativo y de servicio contratados a plazo fijo que laboran a tiempo parcial, gozarán de un descuento del 50% aplicable a las cuotas de enseñanza en ciclos regulares (Estatuto 251.3).
- c) Los hijos y cónyuges de los docentes ordinarios, a tiempo completo o a dedicación exclusiva gozarán de una beca del 100% aplicable a los costos de enseñanza en ciclos regulares. Los hijos y cónyuges de los docentes ordinarios a tiempo parcial gozarán del 75% de descuento aplicable a los costos de enseñanza en ciclos regulares (Estatuto 163).
- d) Los hijos y cónyuges de los docentes contratados, a tiempo completo gozarán de un descuento del 50% aplicable a los costos de enseñanza en ciclos regulares. Los hijos y cónyuges de los docentes contratados a tiempo parcial, con quince (15) o más horas gozarán de un descuento del 30% aplicable a los costos de enseñanza en ciclos regulares. (Estatuto 164).

Art. 15º

El requisito para el acceso a este beneficio es la condición de trabajador de la Universidad vigente al semestre en el que se asigna la beca. El beneficio de este tipo de beca se mantiene mientras el estudiante mantenga aprobadas todas las asignaturas y observe buen comportamiento.

CAPITULO III: BECAS INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES

Becas institucionales

Art. 16º

Son definidas por el Consejo Superior en beneficio de casos excepcionales.
El Consejo Superior se reserva los criterios a tomar en cuenta para el otorgamiento de la mencionada beca.

Becas interinstitucionales

Art. 17º

Son becas que se otorgan en atención a convenios de la Universidad con instituciones de la Región, el resto del país o del extranjero. Estas becas son decididas por el Consejo Superior.

CAPITULO IV: BECAS DE ADJUDICACION AUTOMATICA

Beca de honor

Art. 18º

Se otorga al mejor estudiante de cada carrera para reconocer y estimular la excelencia académica.

- a) Se concede esta beca al estudiante que obtiene el mejor promedio ponderado de su carrera en el semestre precedente.
- b) Su adjudicación es automática, es decir, que no requiere de solicitud por parte del estudiante.
- c) Esta beca cubre el 100% del costo de las cuotas a excepción del pago de la matrícula.
- d) La Beca de Honor señala como condición, además del primer lugar en la carrera, haber sido estudiante regular en el semestre donde obtuvo su meritorio desempeño.

Beca por desempeño destacado

Art. 19º

Se otorga esta beca a los estudiantes que se ubiquen en el quinto superior de su carrera y que hayan obtenido al menos un calificativo de diecisiete (17) como promedio ponderado en el semestre anterior a la aplicación del beneficio.

- a) Se otorga automáticamente sin necesidad de trámite.
- b) El porcentaje de descuento es el 5% de la cuota correspondiente al estudiante.

Beca Lasallista

Art. 20º

Se otorga a los ingresantes que provienen de instituciones promovidas por el Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas La Salle. Se otorga como expresión del vínculo que une las obras de los Hermanos de la Salle. Esta beca la otorga el Consejo Superior.

TITULO III DE LAS CONDICIONES

Art. 21º

Los estudiantes no pueden recibir simultáneamente más de un tipo de beca.

Art. 22º

En los casos en los que se presenten requisitos que faculten su solicitud, se adjudicará la de mayor beneficio al estudiante. Las becas no tienen carácter acumulativo.

Art. 23º

La condición general para la conservación de la beca o su renovación es el buen desempeño académico demostrado por la aprobación de todas las asignaturas, estar al día en sus pagos correspondientes y el comportamiento de acuerdo al estilo de la Universidad.

TITULO IV

ASPECTO FORMATIVO DEL SISTEMA DE BECAS: COMPROMISOS DE LOS BECADOS

Art. 24º

Los estudiantes que aspiran al beneficio de beca deben tener conocimiento completo del presente reglamento, no solo para cumplir con los requisitos y condiciones que dispone, sino para evaluar los compromisos que demanda y aceptar cumplir con los mismos.

Art. 25º

Los estudiantes beneficiarios de las becas están llamados a mostrar disposición para el compromiso y la reciprocidad, como testimonio del nivel de formación que van alcanzando de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Los estudiantes beneficiarios con las becas estipuladas en los capítulos I, III y IV del presente reglamento, podrán realizar tareas de apoyo a la Universidad cuando se les solicite. En cambio los estudiantes beneficiados con becas estipuladas en el capítulo II están obligados a cumplir alguna tarea de apoyo en la Universidad.
- b) Las labores en las que los becados pueden prestar apoyo se realizarán en horarios fijos y tareas concretas, en alguna de las dependencias académico administrativas de la Universidad.
- c) Las tareas de apoyo se establecen mediante convenio escrito específico entre el estudiante y la Dirección de Bienestar Universitario.
- d) Los responsables de solicitar los servicios de apoyo y colaboración de los becados son las autoridades de la ULASALLE y las diferentes direcciones académicas y administrativas. Se solicita a través de la Dirección de Bienestar Universitario.
- e) La duración y renovación de los convenios entre la Universidad y los estudiantes becados son de carácter semestral.

Art. 26º

Los estudiantes becados, por obligación moral, deben comunicar por escrito a la Dirección de Bienestar Universitario, cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, en un plazo no mayor de treinta días de ocurrido el cambio.

TITULO V

DEL CESE DEL BENEFICIO DE BECA

CAPITULO V: CAUSAS O MOTIVOS SIN IMPLICANCIA DE FALTA

Art. 27º

Las siguientes situaciones constituyen causales de carácter situacional y evolutivo que no implican falta o transgresión a las disposiciones de desempeño de los estudiantes.

- a) Culminación de la carrera.
- b) Discontinuidad en su matrícula.
- c) Pérdida de la condición de estudiante regular.
- d) Renuncia explícita al beneficio de la beca.
- e) Presentación tardía de la documentación y requisitos normados.
- f) Desaprobación de una o más asignaturas.

CAPITULO VI: CAUSAS O MOTIVOS QUE IMPLICAN TRANSGRESION O FALTA

Art. 28º

El estudiante es automáticamente privado del beneficio de beca hasta el final de su carrera en los siguientes casos:

- a) Presentación de documentación adulterada o falsa
- b) Participación en actos reñidos con la moral y los principios éticos que norman la convivencia en la Universidad.
- c) Participación en actividades de proselitismo político partidario dentro de la Universidad.
- d) Incurrir en falta grave, debidamente comprobada, de acuerdo al Reglamento de Estudiantes.

DISPOSICION FINAL

Art. 29º

Cualquier casuística que no esté contemplada en los alcances y aplicaciones del presente reglamento será resuelta por el Consejo Superior.